LA LIGA DE KARATE- DO DEL MAGDALENA

Certifica que:

La Liga de Karate-Do del César presto sus servicios en la estructuración, organización y operación del proyecto (programa) Escuelas de formación en Karate - do a mi barrio.

Población beneficiada setecientos cincuenta niños (750) Barrios beneficiados: Galicia, pantano, bastidas, San Fernando, San Jorge y San Martin.

La Liga se encargó de realizar todas las actividades pertinentes, así como a entrenar a los deportistas, bajo su autoridad y responsabilidad, siguiendo los términos y condiciones establecidos en el contrato. El valor del contrato fue de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000).

No hubo ningún problema ni queja durante la ejecución del contrato, sino todo lo contrario. La LIGA DE KARATE-DO DEL CESAR y los deportistas quedaron muy contentos con el servicio prestado.

Se expide la presente certificación a los 18 días del mes de septiembre de 2023

GISELLA AHUMADA DE LEON
Representante legal
c.c. 22.549.594

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Santa Marta 2 de mayo de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Gisella Margarita Ahumada de León, mayor de edad, con cedula de ciudadanía número 22.549.594, actuando en nombre y representación de la **LIGA DE KARATE-DO MAGDALENA**, en su calidad de **CONTRATANTE** con NIT 900.356.356-1, y con domicilio a efectos de notificaciones en Carrera 16ª No 10-31 Barrio Los Almendros – Santa Marta.

DE OTRA PARTE, Lina Sofía Maestre Sarmiento, mayor de edad, con cedula de ciudadanía número 56.075.844, actuando en nombre y representación como Presidenta de la **LIGA DE KARATE-DO DEL CESAR**, con NIT 901.563.987-8, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle 5 No 27-77 Oriente de Callejas.

A los efectos del presente documento la **LIGA DE KARATE-DO MAGDALENA** y la **LIGA DE KARATE-DO DEL CESAR** serán designadas conjuntamente como **"Partes**" e individual e indistintamente como "**Parte**", o mediante su propia denominación.

Las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes o cargo, dependiendo de la calidad en que actúan, y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

I.- Que la **LIGA DE KARATE-DO MAGDALENA** es un Organismo Deportivo cuyo objeto es fomentar la práctica del deporte Karate-Do en el Magdalena.

II.- Que la **LIGA DE KARATE-DO DEL CESAR** es una Liga deportiva que desarrolla actividades de interés general con acceso de la comunidad, fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de Karate–Do y sus modalidades deportivas e impulsa programas de interés público y social.

III.- Que, la LIGA DE KARATE-DO MAGDALENA está interesada en desarrollar actividades tendientes a masificar la disciplina deportiva en el departamento del Magdalena por lo que ambas partes desean formalizar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que se desarrollará la prestación de determinados servicios en la estructuración, organización y operación

del proyecto (programa) Escuelas de formación en Karate - do a mi barrio. En particular, Los servicios que la LIGA DE KARATE-DO DEL CESAR prestará a la LIGA DE KARATE-DO MAGDALENA en virtud del presente contrato son los detallados a continuación:

- Gestionará las diferentes inscripciones de los deportistas.
- Organizará diferentes eventos deportivos invitando a los diferentes clubes y escuelas.
- Difundirá y promocionará el deporte y las actividades propias de la LIGA DE KARATE-DO MAGDALENA en las que participen los diferentes clubes, deportistas, profesores y/o cualquier otra iniciativa que requiera el uso de las imágenes, siempre y cuando exista un consentimiento previo.

SEGUNDA. - ENTRADA EN VIGOR

El presente contrato entrará en vigor en la fecha de firma del mismo, y tendrá una duración de TRES (3) MESES

Si llegada la fecha de su vencimiento, ninguna de las partes manifiesta su intención de interrumpir el contrato, éste se entenderá prorrogado automáticamente por un nuevo periodo de tres meses y así sucesivamente.

TERCERA. - PRECIO

Por los servicios contratados en el presente documento, la LIGA DE KARATE-DO DEL CESAR recibirá en contraprestación a los servicios la suma de: cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000).

CUARTA. – RESPONSABILIDAD

El servicio será realizado bajo la responsabilidad exclusiva de la LIGA DE KARATE-DO DEL CESAR incluyendo los daños y perjuicios que, con motivo de la ejecución de estos, pudiera causar a terceras personas.

Asimismo, la LIGA DE KARATE-DO DEL CESAR garantiza que sus servicios serán prestados con la diligencia debida de conformidad con os requerimientos pactados.

QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan, recíprocamente, a mantener la más estricta y absoluta confidencialidad respecto de la información económica, comercial, de negocio, estratégica, industrial, técnica, tecnológica, de métodos y procedimientos de trabajo y cualquier otra información a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución de este Contrato.

Toda la información referida en el párrafo precedente tendrá el carácter y consideración de “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”. En consecuencia, las partes se obligan a:

- No tratar, aplicar o utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con finalidad distinta de la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo.
- Adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados accedan a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
- Limitar el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL al personal a su servicio que precise conocerla para hacer posible la prestación de los servicios objeto de este Acuerdo.
- No entregar o proporcionar a terceros la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ni tan siquiera a efectos de su custodia o conservación.
- Implementar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, eviten su pérdida, alteración o menoscabo, e impidan el acceso de terceros a la misma.
- Comunicar y hacer cumplir las obligaciones recogidas en la presente cláusula al personal a su servicio que tenga acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Las obligaciones de confidencialidad y secreto establecidas en la presente cláusula y en la inmediatamente anterior, se mantendrán en vigor después de la terminación del presente contrato y después del desistimiento de cualquiera de las partes.

SEXTA. - INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN

El presente Contrato se extinguirá de acuerdo con lo previsto en la cláusula que establece la duración del mismo, así como por mutuo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES

A efectos del presente contrato, las partes señalan como domicilios para notificaciones los señalados arriba.

OCTAVA. - MODIFICACIONES, NULIDAD O INVALIDEZ PARCIAL

Ninguna disposición del presente contrato se puede enmendar, modificar, suspender anular o resolver, ni hacer renuncia de los derechos en él contenidos, salvo mediante el acuerdo expreso y escrito de las partes.

Si cualquier cláusula del presente contrato fuese declarada nula o sin efecto, en todo o en parte, las restantes cláusulas conservarán su validez, salvo que las partes de mutuo acuerdo decidan finalizar el contrato.

NOVENA. - LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con el derecho colombiano.

Y, en testimonio de conformidad con el contenido del presente documento, que los comparecientes aceptan en el respectivo interés con que actúan, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

LIGA KARATE-DO MAGDALENA

PTE. Gisella Ahumada

LIGA KARATE-DO DEL CESAR

PTE. Lina Sofía Maestre

LIGA DEPORTIVA DE KARATE DO DEL CESAR
NIT 901.563.987-8
Calle 5 No 27--77 Br Oriente de Callejas
Tel: (605) 3014086944
Bogotá - Colombia
financieroligakaratecesar@gmail.com

Factura
No. 2

Señores	LIGA KARATE-DO MAGDALENA		
NIT	900.356.356-1	**Teléfono**	(605) 3006563882 - Ext. 000
Dirección	Carrera 16A# 10 – 31	**Ciudad**	Santa Marta - Colombia

Fecha de Factura	Fecha de Vencimiento
2023-05-02	2023-07-31

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Estructuración, organización y operación del proyecto (programa) Escuelas de formación en Karate - do a mi barrio.	1.00	50,000,000.00

Total items: 1

Total Bruto	50,000,000.00
Total a Pagar	50,000,000.00

Valor en Letras:
Cincuenta millones de pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Pago a crÃ©dito - Cuota No. 001 vence el 2023-07-31 por $ 50,000,000.00

Observaciones:

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización aprobado en prefijo desde el número al Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 9319 Otras actividades deportivas Tarifa

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DEPORTIVA.

En Barranquilla, a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2023, reunidos de una parte Ivon María Zúñiga Torres, identificada con cedula 45.757.465, de Barranquilla, Presidente de la **LIGA DE ESGRIMA DEL ATLANTICO** quien en adelante se denomina **CONTRATANTE** y de otra Lina Sofía Maestre Sarmiento, identificada con cedula 56.075.844, en su condición de presidente de la **LIGA DE KARATE-DO DEL CESAR**, quien adelante se denomina **CONTRATISTA.**

Convienen en el otorgamiento de un contrato de prestación de servicios, de acuerdo con los siguientes pactos y condiciones:

1. El **CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios como facilitador para la realización del programa de Evaluaciones funcionales para deportistas de talento y protección de la **LIGA DE ESGRIMA DEL ATLANTICO**
2. Será obligación del **CONTRATISTA**, bajo su exclusiva autoridad, desarrollar las actividades inherentes al programa y disponer los días y horas a fin de llevarlas a cabo, así como el número de sesiones de trabajo.
3. El **CONTRATISTA** tendrá autoridad sobre los deportistas, siendo de su exclusiva competencia el darles las oportunas instrucciones. Igual facultad tendrá sobre los auxiliares técnicos, ayudantes y encargados de material.
4. El **CONTRATISTA** Impondrá sobre los deportistas una rigurosa disciplina, para lo cual empleará los medios más adecuados.
5. El **CONTRATISTA** en los desplazamientos tendrá a su cargo la vigilancia y cuidado de los deportistas y los incidentes que puedan surgir los resolverá de acuerdo con el Delegado de la **LIGA DE ESGRIMA DEL ATLANTICO**
6. Valor del contrato: **VEINTISEIS SEIS MILLONES DE PESOS ($ 26.000.000)**. Por la adecuada prestación de sus servicios, el **CONTRATISTA** percibirá el valor total discriminando las cantidades siguientes:

 a) En concepto de Evaluaciones Funcionales la cantidad de **TRECE MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000)**.
 b) En concepto de desarrollo del programa y técnicas de preparación a deportistas la cantidad de **TRECE MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000).**

7. El **CONTRATISTA** recibirá el pago de los servicios pactados en dos cuotas de la siguiente manera:

 a) **Primer pago:** 50% del valor total del presente contrato por TRECE MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000) al momento de suscripción del presente contrato.
 b) **Segundo pago**: Por TRECE MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000) el 28 de julio de 2023.

8. Salvo en el caso de resolución de este contrato de común acuerdo entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, éste no podrá ser suspendido en sus funciones sino mediante el oportuno expediente por faltas graves cometidas por el mismo. En este supuesto, el **CONTRATISTA** no tendrá más derecho a percibir que los emolumentos devengados hasta el momento, debiendo devolver los que hubiese recibido anticipadamente.
9. Si el **CONTRATANTE**, por su exclusiva conveniencia, no mantuviese al **CONTRATISTA** en el ejercicio de las funciones y facultades estipuladas en el presente contrato, vendrá obligado a indemnizarle mediante el pago de todas aquellas cantidades consignadas en el mismo y por el tiempo de vigencia estipulado, sin perjuicio de que se considere el contrato anulado, quedando ambas partes en libertad.
10. Ambas partes se obligan a comunicar a la respectiva Federación todo cambio en la situación del **CONTRATISTA** o de las condiciones pactadas en el presente contrato.
11. El presente contrato tendrá vigencia desde el 04 de febrero de 2023 hasta el 03 de agosto de 2023.

12. Cuantas dudas pueden surgir sobre el cumplimiento e interpretación del presente contrato, serán sometidas a la resolución conjunta de la Federación, así como lo referente al fallo de los expedientes que pudieran instruirse conforme a la cláusula 9.

En prueba de la más completa conformidad, firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en Valledupar, a los 4 días del mes de febrero de 2023.

CONTRATANTE
Representante Legal
Liga de Esgrima del Atlántico

CONTRATISTA
Representante Legal
Liga de Karate-Do del Cesar

CERTIFICADO CONTRATO LIQUIDADO

Mediante esta carta, certifico que la **LIGA DE KARATE-DO DEL CESAR** cumplió satisfactoriamente con el contrato de prestación de servicios firmado el 4 de febrero de 2023, como facilitador para la realización del programa de Evaluaciones funcionales para deportistas de talento y protección de esta liga. El programa se desarrollo como programa piloto por seis (6) meses de febrero a junio de 2023 con la participación de 80 deportistas de las categorías Juveniles de esta liga

La Liga se encargó de entrenar a los deportistas, bajo su autoridad y responsabilidad, siguiendo los términos y condiciones establecidos en el contrato. El valor del contrato fue de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($ 26.000.000).

No hubo ningún problema ni queja durante la ejecución del contrato, sino todo lo contrario. La LIGA DE ESGRIMA DEL ATLANTICO y los deportistas quedaron muy contentos con el servicio de la Liga.

Por lo tanto, doy fe de que la Liga cumplió con el contrato de manera profesional y eficiente.

Se expide la presente certificación a los 19 días del mes de septiembre de 2023.

Atentamente,



IVONNE MARIA ZUÑIGA TORRES
Presidente

LIGA DEPORTIVA DE KARATE DO DEL CESAR
NIT 901.563.987-8
Calle 5 No 27--77 Br Oriente de Callejas
Tel: (605) 3014086944
Bogotá - Colombia
financieroligakaratecesar@gmail.com

Factura
No. 1

Señores	LIGA DE ESGRIMA DEL ATLANTICO		
NIT	900.417.887-1	**Teléfono**	(605) 3012020218 - Ext. 000
Dirección	Coliseo de Combate Sugar Babey Rojas Calle 58 # 54-96	**Ciudad**	Barranquilla - Colombia

Fecha de Factura	Fecha de Vencimiento
2023-02-04	2023-07-28

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Evaluaciones funcionales para deportistas de talento y protección para Liga de Esgrima del Atlantico	1.00	26,000,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Veintiseis millones de pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Pago a crÃ©dito - Cuota No. 001 vence el 2023-07-28 por $ 26,000,000.00

Total Bruto	26,000,000.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	26,000,000.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este titulo - Valor. **Número Autorización aprobado en prefijo desde el número al Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 9319 Otras actividades deportivas Tarifa

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

CERTIFICACIÓN COMERCIAL

En atención a los procesos de contratación del Estado y a solicitud interna con las condiciones contratadas, se expide la siguiente certificación, con el fin de demostrar experiencia.

Empresa Contratante: Asociación Colombiana De Universidades, NIT 860.025.721

Entidad: Liga deportiva de karate do del cesar **NIT:** 901.563.987-8

Actividades: Prestación de servicio a la red de bienestar Universitario en el nodo caribe, el cual se relacionan a continuación:

- Servicio de organización, Juzgamiento de Karate do en el marco los de los XXV Juegos Universitarios Regionales en la ciudad de Valledupar, del 3 al 6 de mayo del 2023.

Se expide a solicitud de la entidad, A QUIEN INTERESE, en la ciudad de Bogotá D.C. a los días 13 del mes de junio del año 2023.

Sin otro particular

Firmado digitalmente por Paula Andrea Velasco
DN: OU=CAF, O=ASCUN, CN=Paula Andrea Velasco, E=tesoreria@ascun.org.co
Razón: Estoy aprobando este documento
Ubicación:
Fecha: 2023.06.30 08:46:07-05'00'

Paula Andrea Velasco
Cargo: Auxiliar Tesorería

Powered by CamScanner

LIGA DEPORTIVA DE KARATE DO DEL CESAR
NIT 901.563.987-8
Calle 5 No 27-77 Barrio Oriente de Callejas
Tel: (605) 3014086944
Valledupar - Colombia
financieroligakaratecesar@gmail.com

Factura electrocnica de venta
No. 2

Señores	Asociación Colombiana de Universidades		
NIT	860.025.721-0	**Teléfono**	(601) 2185098 - Ext. 000
Dirección	CL 93 N 16 43	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	19/05/2023, 14:42
Expedición	19/05/2023, 17:52
Vencimiento	19/05/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Juzgamiento , organización y logística de los juegos universitarios regionales de Karate - do en valledupar del 3 al 6 de mayo de 2023	1.00	15,000,000.00

Total items: 1

Total Bruto	15,000,000.00
Total a Pagar	15,000,000.00

Valor en Letras:
Quince millones de pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Efectivo $ 15,000,000.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764049082276 aprobado en 20230516 prefijo desde el número 1 al 100 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 9319 Otras actividades deportivas Tarifa
CUFE: f396a5cc4647cb8df570e2560037c381b1f872fd640fbcb03698b22491cc322af8eae425788d38b942a10766ac79d7cf

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML